

Y para que sirva de notificación a Jean François Manzini, Angel Alfageme Sánchez y Jesusa García hoy en domicilio desconocido y cuyo último paradero es en Torrevieja C/ Patricio Vera nº 54, expido la presente en San Javier a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe.—El Secretario, Miguel Caballero Berná.

Número 2252

**INSTRUCCION
NUMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

D. Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen diligencias de Juicio de Faltas 1.560/89, por daños en tráfico, en el que se ha dictado Sentencia con fecha veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Murcia, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve, vistos por mi Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito nº 3 de las mismas, las presentes diligencias de Juicio de faltas, seguido en dicho Juzgado bajo el número 1560/89 Fiscal, en representación de la acción pública y de otra, como denunciado Francisco Hernández Moya, José Martínez Sánchez, Miguel Cobache Antolinos y José Trenza Vicente, siendo responsable civil subsidiario Salvador Cobacho Orenes, todos ellos circunstanciados en autos.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Francisco Hernández Moya y a José Trenza Viente a que abonen cada uno de ellos la mitad de los daños en el turismo Ford Fiesta propiedad de José Martínez Sánchez que ascienden a 73.275 ptas. Y los daños ocasionados en el turismo Ford Orión propiedad de Salvador Cobacho Orenes que ascienden a 156.390 ptas. Y al pago por mitad de las costas de este Juicio. Dichas cantidades devengaran el interés legalmente establecido.

Contra esta Sentencia se puede interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, por término de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose el denunciado Francisco Hernández Moya en ignorado paradero, es por lo que se extiende el presente, con el fin de que sirva de notificación en forma al mismo; debiendo estar fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado, y publicado en el Boletín Oficial de la Región.

En Murcia, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Andrés Montalbán Avilés.—El Secretario, D. José María Noguerols Pruñonosa.

Número 2253

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE JAEN**

EDICTO

Hago saber: Que en las Diligencias de Juicio de Faltas que se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así. Sentencia nº 92/93. En la ciudad de Jaén a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Rafael Morales Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de dicha ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas nº 189/91, seguido por la supuesta falta de lesiones en tráfico, entre las partes, de una, el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciante Dolores Hervás Vico y como denunciados Addi Mohammed y Miloudi Addellah.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Addi Mohammed como autor penalmente responsable de la falta descrita a la pena de dos días de arresto menor, así como al pago de las costas causadas. En orden a la responsabilidad civil Addi Mohammed deberá indemnizar a Dolores Hervás Vico en la cantidad de trescientas cincuenta y cuatro mil pesetas (354.000 ptas.) por las lesiones a razón de 6.000 ptas., por día de impedimento y 3.000 ptas., por día de curación, y en la cantidad de 10.900 ptas., por los daños sufridos; se declara la responsabilidad civil directa a la Cía. de Seguros Abeille Previsora. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, en el término de cinco días, siguientes al de su notificación, (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción actual), por escrito, y con las formalidades de lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la misma Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados dichos, expido el presente que se publicará en el B.O. de la provincia de Murcia y de Alicante.

Dado en Jaén, a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 2254

**TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL
PRIMERO SECCION SEGUNDA**

ANULACION DE REQUISITORIA

Por haber sido habido José Valera López, procesado en el Sumario nº 92/87, por un presunto delito de desertión, hijo de José y Concepción, natural de Murcia, con fecha de nacimiento el 21 de julio de 1966, y con DNI nº 27.463.230, y habiendo sido llamado por requisitoria, insertada en el BOE nº 1387, de fecha 18-09-87, y en el B.O. de la Región de

Murcia nº 210, de fecha 14-09-87, se ruega a las Autoridades Civiles y Militares el cese de la referida requisitoria.

Madrid, diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Relator.

Número 2255

**DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

D. Juan Martínez Moya, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita proceso número 1.881/91, seguido a instancia de Juan Lucas Maya, contra INSS y otros, sobre Accidente de Trabajo, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Juan Lucas Maya frente a la Mutua LA FRATERNIDAD, Estructura y Maquinaria S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería General de la Seguridad Social, declaro que el trabajador a consecuencia del accidente aludido se encuentra en situación de invalidez permanente en grado de TOTAL para su profesión habitual; condeno a la MUTUA, en subrogación del empresario, a que haga depósito en el correspondiente Servicio Común el capital coste de renta necesario para atender pensión equivalente al 55% de una base salarial anual de 1.000.800 pesetas, con efectos económicos de 12-3-91.

El pronunciamiento se hace extensivo al INSS y TGSS en el alcance legalmente previsto.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. En cuanto a la Mutua demandada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar el capital importe de la presentación declarado en el fallo, en la Entidad Gestora o Servicio Común correspondiente, el fallo, en la Entidad Gestora o Servicio Común correspondiente, acreditándolo mediante el oportuno resguardo que se testimoniará en autos, quedando bajo la custodia del Secretario. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado nº 3.094-000-0067-1881-91-0, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artí-

culo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral. Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Estructura y Maquinaria S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 2256

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Suspensión de pagos 00274/1992 a instancia de Agustín Gea Martínez representado por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa, en los cuales se ha dictado auto de fecha 16 de febrero de 1994 aprobando el convenio acordado en Convocatoria de Junta General de Acreedores celebrada el 24 de enero de 1994 y que es del tenor literal siguiente: La entidad suspensa satisfará la totalidad de sus créditos en la proporción del 35% de los respectivos saldos de pasivo, en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la firmeza de este convenio. En caso de incumplimiento se formará una Comisión Liquidadora integrada por los siguientes miembros:

1. Autoindustria S.L.
2. D. José Padilla García
3. D. José Carrasco Hernández
4. D. José Antonio García Martínez y
5. Transportes Sebastián S.L., que decidiendo por mayoría acometerá la venta de la maquinaria por unidades del suspenso con derecho de tanteo y retracto de este en el plazo de 30 días. Manteniendo al Sr. Interventor que informará a los acreedores de los eventos que ocurran.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en la Ley, y a los efectos dispuestos en ella y para general conocimiento.

Dado en Cartagena a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.